

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS

AÑO 2017

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento es emitido como complemento de la Memoria de la Fiscalía de Extranjería con el propósito de reflejar -siquiera, en síntesis- el contenido de las Diligencias de Seguimiento del Delito de Trata de Seres Humanos [DSTSH] incoadas por esta Unidad de la Fiscalía General del Estado con base en los atestados elaborados por la Policía Nacional, Guardia Civil, Policías Autonómicas y Diligencias de Investigación de los Fiscales Delegados de Extranjería [FDE].

El sistema expositivo (distinción entre datos generales y los específicos en relación a cada una de las modalidades de trata) así como los conceptos utilizados en relación a la información criminológica relevante –estado de las investigaciones iniciadas durante el año 2017 (en tramitación, sobreseídas provisionalmente y calificadas), origen y tipos de investigación llevadas a cabo (reactivas, proactivas y de desarticulación), características de las distintas organizaciones o grupos criminales según su origen nacional y tipología de las víctimas (identificadas o en situación de grave riesgo)-, se ajustan a los criterios establecidos en años precedentes que, para evitar reiteraciones, los damos por reproducidos.

En este momento y lugar es conveniente recordar que la incoación de Diligencias de Seguimiento por la Unidad de Extranjería se produce cuando los fiscales hemos valorado que concurren suficientes indicios de la comisión de conductas tipificadas en el artículo 177 bis del Código Penal. Es una valoración inicial que, tras una larga instrucción en muchas ocasiones no acaba con la condena de los autores debido a una variedad de factores: la compleja estructura típica del delito que no se identifica con un *hecho simple*; su vinculación con el crimen organizado; las especiales características de las víctimas, normalmente extranjeras en extrema vulnerabilidad, que rara vez colaboran con la administración de justicia y que –por la urgencia de lograr su liberación- en muchas ocasiones imposibilitan aplicar todas las técnicas proactivas de investigación; o, la necesidad de una cooperación internacional que, en relación con algunos países de procedencia las víctimas es prácticamente imposible (por insuficiencia de medios, el desconocimiento y desconfianza mutua, la falta de especialización de los encargados de la investigación en algunos países de origen, la afección de material sensible).

Del mismo modo, como en años anteriores, advertimos que incorporaremos en el epígrafe final de este anexo a la Memoria, una síntesis de las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales que han enjuiciado cualquiera de las modalidades del delito de trata de seres humanos dictadas en 2017, independientemente del año en que se produjeron los hechos por ellas enjuiciados.

II. DATOS GENERALES.

1. Diligencias de seguimiento por delito de trata de seres humanos (DSTSH). Estado de tramitación.

DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO TSH INCOADAS EN 2017											
SEXUAL		LABORAL		MENDICIDAD		MATRIMONIO		DELITOS		ÓRGANOS	
2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017
69	107	8	10	2	4	2	5	3	2	0	1

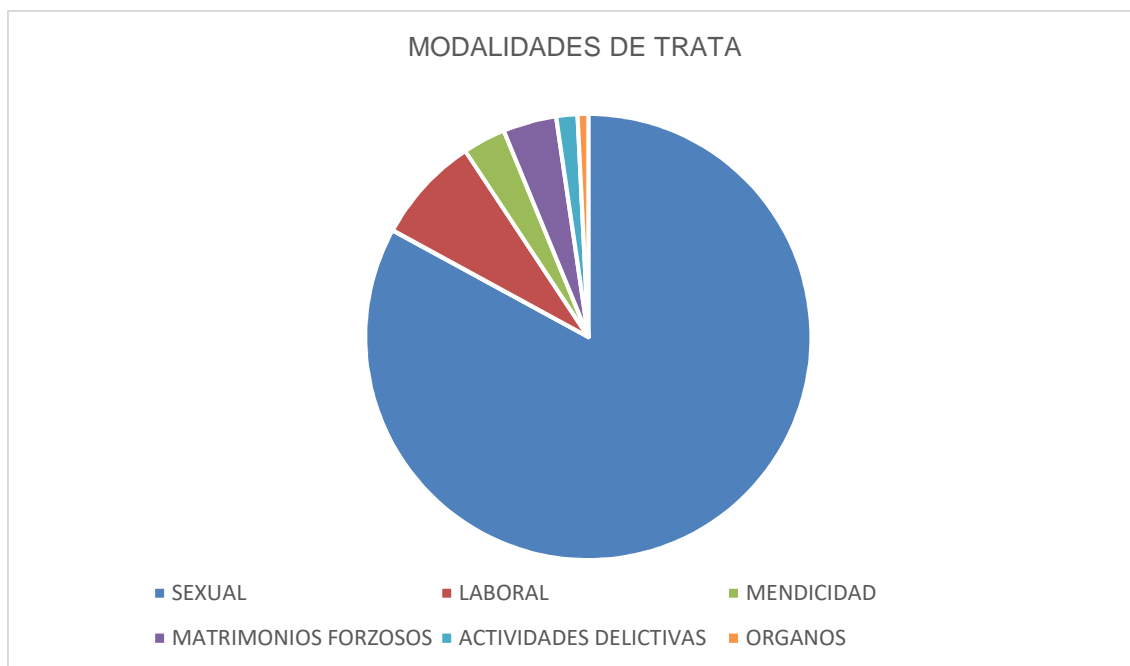
Durante el año 2017 se han incoado un total de **128 DSTSH**, 44 DSTSH más que en 2016 (+ 52'38%).

De ellas, 107 DSTSH investigan supuestos de trata con fines de explotación sexual, 38 DSTSH más que el año 2016 (+ 55'07%); 10 DSTSH trata con fines de explotación laboral, 2 DSTSH más que el año 2016 (+ 25%); 5 con fines de matrimonios forzados, 3 DSTSH más que el pasado 2016; 2 DSTSH con fines de realizar actividades delictivas, 1DSTSH menos que el año pasado; 4 DSTSH con fines de mendicidad, 2 DSTSH más que el pasado 201); y, una por tráfico de órganos.

De las 128 DSTSH, 19 DSTSH han sido archivadas al haberse decretado judicialmente el sobreseimiento provisional (en su mayoría por no localizarse al autor que se encuentra en busca y captura); 80 DSTSH se encuentran en fase de instrucción; en 5 DSTSH se ha producido una inhibición a otro juzgado; 2 DSTSH han sido acumuladas; 2 DSTSH se han transformado en la persecución de otro delito; 16 DSTSH han sido calificadas; y, 7 DSTSH han sido sentenciadas.

Cada año se incoan un mayor número de Diligencias de Seguimiento. Pero ello no significa - como hemos adelantado- que todas ellas desemboquen en una sentencia condenatoria. Al contrario: muchas de las DSTSH incoadas con anterioridad al año 2016, han sido archivadas en el curso del año 2017.

En la actualidad, todavía permanecen abiertas 253 DSTSH, de tal manera que a 31 de diciembre de 2017 -sumadas las correspondientes a este año- alcanzan la cifra de 330 DSTSH en tramitación.



ESTADO DE LAS DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO TSH INCOADAS EN 2017

En instrucción	Sobreseídas	Inhibidas	Transformadas	Calificadas	Sentenciadas
80	19	5	2	16	7

2. Origen de las investigaciones.

- **Investigaciones reactivas:** en 41 DSTSH la investigación se ha iniciado previa denuncia de la víctima; 4 DSTSH mediante denuncias anónimas al Teléfono de ayuda a las víctimas de la Policía Nacional; y 5 DSTSH por denuncia de un tercero.
- **Investigaciones proactivas y de desarticulación:** en 12 DSTSH la investigación se ha iniciado mediante cooperación policial internacional, y en 27 DSTSH como consecuencia de iniciativa policial.
- **Crimen organizado:** las investigaciones persiguen la desarticulación 59 grupos u organizaciones criminales de origen africano (26 DSTSH), americano (5 DSTSH), asiático (5 DSTSH) o europeo (23 DSTSH).

3. Otros delitos investigados: además de los delitos finales que normalmente concurren (significadamente, prostitución, corrupción de menores, explotación laboral, matrimonio forzado) y en su caso, los que son antecedentes instrumentales (contra los derechos de los ciudadanos

extranjeros), durante el año 2018 también se han perseguido otros delitos diferenciados de los que constituyen medios comisivos de la trata: detenciones ilegales o secuestros (8 DSTSH); falsedad (19 DSTSH); Lesiones (2 DSTSH); violaciones o agresiones sexuales (3 DSTSH); tráfico de drogas (4 DSTSH); obstrucción a la justicia (1 DSTSH); malos tratos (1 DSTSH); robo (1 DSTSH); amenazas (1 DSTSH).

4. Datos generales de víctimas. Durante el año 2017 hemos identificado a 485 víctimas (identificadas y en riesgo) de trata entre las que se encuentran 27 menores de edad y 1 mujer discapacitada. El mayor número ha sido destinado a la explotación sexual (81'44%). Por el contrario, la trata con fines de extracción de órganos (frustrada) es anecdótica.

DATOS GENERALES: VÍCTIMAS DETECTADAS EN DSTSH TRATA DE SERES HUMANOS 2017											
PROCEDENCIA	SEXUAL		LAB / MEND		ACT. DELICT.		MATR. FOR.		ÓRGANOS		TOTAL
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
ÁFRICA	0	134	0	0	0	0	0	0	1	0	135
AMÉRICA	4	81	2	32	0	0	0	0	0	0	119
ASIA	0	15	0	0	4	0	0	0	0	0	19
EUROPA	0	98	34	11	0	1	0	5	0	0	149
SIN DETERMI.	0	63	0	0	0	0	0	0	0	0	63
TOTAL	4	391	36	43	4	1	0	5	1	0	485

5. Datos generales de autores. Durante el año 2017 están siendo investigadas 570 personas (360 hombres y 210 mujeres) por su implicación en los delitos de trata.

Siguiendo la indicación del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, se advierte que en ninguna de ellas consta la participación de ningún funcionario público.

DATOS GENERALES: INVESTIGADOS EN DSTSH TRATA DE SERES HUMANOS 2017											
PROCEDENCIA	SEXUAL		LAB / MEND		ACT. DELICT.		MATR. FOR.		ÓRGANOS		TOTAL
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
ÁFRICA	119	89	5	0	0	0	0	0	1	0	214
AMÉRICA	19	28	6	4	0	0	0	0	0	0	57
ASIA	13	2	0	0	1	0	0	0	1	0	17
EUROPA	167	71	21	9	0	1	5	6	0	0	280
SIN DETERMI.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
TOTAL	320	190	32	13	1	1	5	6	2	0	570

III. TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

En lo que concierne a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, un año más es preciso recordar que la atipicidad de los delitos de proxenetismo "*consentido*" constituye un poderoso escudo de protección de los tratantes que ven garantizada su impunidad, significadamente cuando la persona prostituida ha llegado al mundo de la prostitución debido a su situación de vulnerabilidad o necesidad que es aprovechada por el tratante para enriquecerse.

Si analizamos las sentencias condenatorias por el ordinal segundo del artículo 177 bis CP, nos encontraremos con supuestos en donde la imposición de la prostitución se ha llevado a cabo bien con menores (dado que no pueden prestar su consentimiento) bien por el uso de una violencia grave y patente. Cuando se cita en las sentencias las situaciones de vulnerabilidad de la víctima es a modo de añadido circunstancial que apoya los episodios de fuerza.

Cuando se ejerce la acusación exclusivamente por el abuso de la situación de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, la sentencia condenatoria es una quimera. Probar que la persona en cuestión *no ha tenido otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso*, como exige el precepto, es tarea prácticamente imposible. A ello ha contribuido el haberse despenalizado el denominado *proxenetismo consentido* por el Código Penal de 1995 que transmitió a la sociedad española dos mensajes que han calado colectivamente: las mujeres que ejercen la prostitución lo hacen porque *quieren* (ejercen su libertad sexual) y, en consecuencia, los chulos o proxenetes no hacen sino regentar un negocio asimilable a cualquier otro vinculado con el ocio y el entretenimiento.

Así, se ha producido una poderosa presunción que no admite prueba en contrario. No es suficiente con acreditar que la mujer prostituida en régimen de proxenetismo proviene de la pobreza, de la carencia de una mínima formación elemental o del desarraigo social y familiar. La absoluta ausencia de condiciones de igualdad de oportunidades que caracterizan a las personas prostituidas en régimen de proxenetismo es despreciada, aun cuando se haya acreditado horarios interminables, beneficios ridículos, ausencia de descanso, etc. Ella siempre ha podido optar por otra *alternativa, real o aceptable*, o ha podido *libremente* abandonarlo en cualquier momento.

Con ello, se ha llegado a convenir que la prostitución es una verdadera actividad laboral no reglamentada que, incluso por algunos, se propone que debiera ser objeto de regulación por la ley "*para proteger a la mujer*". Quienes así piensan no sólo desconocen la importante expansión de la trata con fines de explotación sexual en los países que han legalizado la prostitución, sino también los efectos gravemente atentatorios sobre la condición de la mujer, patentemente contradictorios con los valores de igualdad de género y de proscripción de todo tipo de violencia que debieran regir nuestra convivencia. Los mismos que se escandalizan –con razón– de la utilización de la mujer como objeto decorativo en multitud de facetas cotidianas (publicidad, entrega de trofeos deportivos, etc.), aceptan sin rubor que las mujeres sean expuestas en un escaparate de un barrio rojo, de la misma manera que un almacén expone una mercadería cualquiera. Obviamos, además, que al admitir en nuestra sociedad el proxenetismo *consentido*, es tanto como aceptar que la mujer puede autorizar su propia explotación, esto es que puede aceptar ser **objeto o mercancía** de granjería (sacar de ella utilidad en provecho del proxeneta).

Hablamos de mujeres extranjeras, pobres y extraordinariamente vulnerables. Ellas son las víctimas directas de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Así se acredita al analizar las DSTSH confeccionadas por la Unidad de Extranjería de la FGE. De las 416 víctimas detectadas sólo 25 son del sexo masculino.

Estamos convencidos que, si se traspusiera en toda su extensión la tipificación de las conductas previstas en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, firmado en Lake Success, Nueva York, el 21 de marzo de 1950, no sólo la trata de seres humanos con fines de explotación sexual se reduciría extraordinariamente, sino también se daría un paso decidido en la defensa de los derechos de las mujeres y en combatir una de las manifestaciones más aberrantes de la violencia de género.

Las víctimas identificadas o en riesgo detectadas en la totalidad de DSTSH provienen de cuatro continentes:

ÁFRICA (todas son mujeres): 132 nigerianas; 1 de Guinea Conakry y 1 de Guinea Ecuatorial.

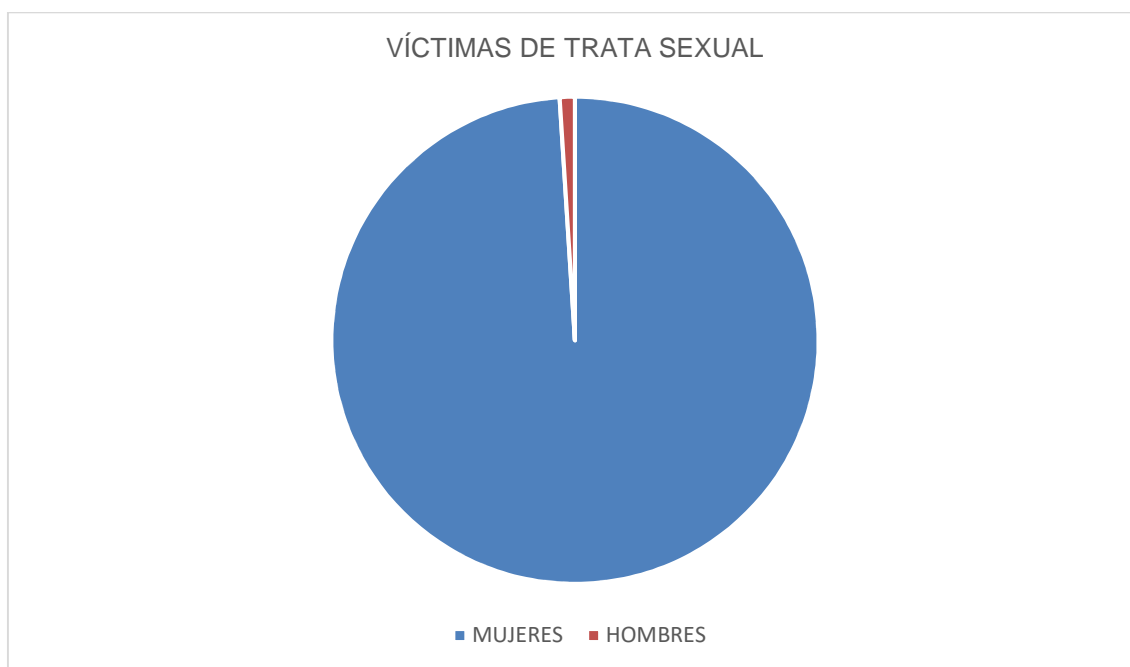
AMERICA: 4 hombres (1 hondureño y 3 venezolanos, aunque también se han detectado como *víctimas potenciales* otros 24 ciudadanos sudamericanos de distintas nacionalidades) y 81 mujeres: 5 brasileñas; 24 colombianas, 1 cubana, 3 hondureñas, 39 paraguayas, 3 dominicanas y 5 venezolanas.

ASIA: (todas son mujeres): 15 mujeres chinas.

EUROPA: (todas son mujeres): 4 albanesas, 27 búlgaras, 9 españolas, 1 húngara, 1 italiana, 51 rumanas, 3 rusas y 2 ucranianas. Víctimas identificadas o en riesgo sin determinar la nacionalidad: 63 mujeres.

VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL 2017

PROCEDENCIA	IDENTIFICADAS		EN RIESGO	TOTAL
	MENORES	MAYORES		
ÁFRICA	14	100	20	134
AMÉRICA	0	47	38	85
ASIA	0	12	2	15
EUROPA	5	72	21	98
SIN DETERMINAR	0	0	63	63
TOTAL	19	241	155	395



Las personas investigadas en todas las DSTSH han sido 328 hombres y 190 mujeres provenientes de:

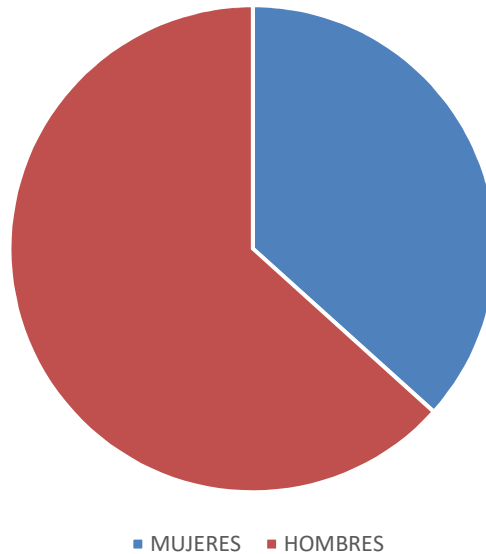
ÁFRICA. Hombres: 3 de Ghana, 1 de Guinea Conacry, 1 Guinea Ecuatorial, 1 de Marruecos, 1 de Mauritania, 111 de Nigeria y 1 de Somalia. Mujeres: 2 de Guinea Ecuatorial, 86 de Nigeria y 1 de Senegal.

AMÉRICA. Hombres: 2 de Argentina, 1 de Bolivia, 1 de Brasil, 4 de Colombia, 1 de Cuba, 1 de Honduras y 9 de Venezuela. Mujeres: 3 de Brasil, 6 de Colombia, 1 de Cuba, 12 de Paraguay, 3 de República Dominicana y 3 de Venezuela.

ASIA. Hombres: 12 de China y 1 de Pakistán. Mujeres: 1 de China y 1 de Tailandia.

EUROPA. Hombres: 1 de Alemania, 4 de Albania, 35 de Bulgaria, 60 de España, 1 de Holanda, 2 de Hungría, 3 de Italia, 1 de Portugal, 59 de Rumanía y 1 de Rusia. Mujeres: 1 de Albania, 13 de Bulgaria, 13 de España, 2 de Hungría, 1 de Italia y 41 de Rumanía.

INVESTIGADOS POR TRATA SEXUAL



1. TRATA AFRICANA:

Diligencias de Seguimiento de trata de mujeres africanas: NR 7, 12, 18, 19, 20, 26, 44, 62, 63, 71, 85, 93, 106, 112, 129, 137, 149, 174, 176, 186, 188, 190, 191, 214, 235, 268, 273, 277, 283, 285, 293 y 296. Otras Diligencias de Seguimiento de naturaleza mixta donde se han localizado víctimas nigerianas: NR 91, 161 y 148.

A) TRATA NIGERIANA.

Investigaciones abiertas.

Hablar de trata africana con destino a España es hablar de esclavitud de mujeres nigerianas preferentemente. Sin embargo, las redes criminales que las dominan no desechan la posibilidad de enriquecerse con nacionales de otros países subsaharianos.

- Durante el año 2017 la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado ha incoado 32 DSTSH de investigaciones sobre trata de seres humanos con fines de explotación sexual de mujeres nigerianas. De ellas 24 DSTSH se encuentran en fase de instrucción, 1 DSTSH ha sido sobreseída provisionalmente pendiente de la localización del presunto autor que se encuentra en busca y captura; 5 DSTSH han sido calificadas; y, 2 DSTSH han sido sentenciadas.
- Todos los atestados policiales que justifican la apertura de Diligencias de Seguimiento del delito de trata de víctimas nigerianas se encuentran judicializados en distintas partes del territorio nacional.
- Igualmente han sido localizadas víctimas de nacionalidad nigeriana en otras investigaciones ajenas al crimen organizado nigeriano (3 DSTSH).
- Veintiocho investigaciones están siendo llevadas a cabo por la Policía Nacional; dos por la Guardia Civil y dos por los Mossos. Durante el año 2017 se ha incrementado la cooperación internacional con distintas policías (de Bélgica, 1 DSTSH; Reino Unido, 2 DSTSH; Dinamarca, 1 DSTSH; Finlandia, 1 DSTSH; Francia 1 DSTSH; y Nigeria 1 DSTSH), Europol (3 DSTSH) y Eurojust (2 DSTSH).
- La mayoría de las investigaciones son pro activas y de desarticulación (13 DSTSH). Se han iniciado 9 DSTSH por denuncia de la propia víctima, una a consecuencia de una llamada anónima al teléfono contra la trata, y otra por denuncia de un tercero.
- La mayoría de las investigaciones (26 DSTSH) están dirigidas a desarticular típicas organizaciones criminales nigerianas (sobre su *modus operandi*, ver Diligencias de Seguimiento del año 2016). En dos casos hay constancia de que son grupos vinculados a la Supreme Eye Confraternitie.



Andalucía: Almería (1 DSTSH: NR 176); Granada (1 DSTSH: NR 63); Málaga (2 DSTSH: NR 12 y 214); Sevilla (1 DSTSH: NR 18); **Aragón:** Zaragoza (1 DSTSH: NR 293); **Asturias** (1 DSTSH: NR 62); **Baleares** (1 DSTSH: NR 137); **Canarias:** Gran Canaria (2 DSTSH: NR93 y 283); Tenerife (1 DSTSH: NR 277); **Castilla La Mancha:** Guadalajara (1 DSTSH: NR 268); **Castilla León:** (1 DSTSH: NR 91); **Cataluña:** Barcelona (4 DSTSH: NR 19, 20, 85 y 264); Lérida (1 DSTSH: NR 285); Tarragona: (1 DSTSH: NR 161) **Comunidad Valenciana:** Alicante (5 DSTSH: NR 7,149, 186 ,273 y 296); Valencia (2 DSTSH: NR 26,174); **Madrid** (5 DSTSH: NR 44 ,71, 112, 188 y 190); **Murcia** (1 DSTSH: NR 129); **Navarra** (1 DSTSH: NR 106); **Pais vasco:** Bilbao (1 DSTSH: NR 235); **Audiencia Nacional** (1 DSTSH: NR 191).

- Además de los delitos de trata y de los delitos instrumentales contra los derechos de los ciudadanos extranjeros o de los delitos finales de explotación sexual, en las DSTSH se investigan otros delitos conexos: falsedades documentales (19 DSTSH); contrabando o tráfico de personas (24 DSTSH); secuestros (1 DSTSH); obstrucción justicia (1 DSTSH); malos tratos (1 DSTSH); amenazas diferenciadas de los medios comisivos de la trata (1 DSTSH) y lesiones (1 DSTSH).

Víctimas identificadas. Las trata con fines de explotación sexual nigeriana -como se ha adelantado- sólo afecta a mujeres. Durante el año 2017 han sido identificadas 113 víctimas nigerianas. Sin embargo, una de las DSTSH atañe a un grupo de mujeres, al parecer nigerianas, cuyo número no ha sido aún cuantificado. De las identificadas hay 14 menores de edad.

Víctimas en situación de riesgo. Se han detectado otras 18 mujeres (17 nigerianas y 1 de Guinea Ecuatorial) en situación de grave riesgo al ser localizadas ejerciendo la prostitución en unión de víctimas identificadas (15) o, por no haber cumplido los veintiún años (2). Una de las víctimas ha sido localizada en Francia.

Trata y explotación.

- La mayoría de ellas fueron captadas en Nigeria (significadamente en el Estado de Edo). Son mujeres muy jóvenes y en situación de patente necesidad a las que se les ofrece introducir en Europa para realizar un trabajo digno y muy bien remunerado. A cambio contraen una importante deuda (entre 30.000 y 60.000 €) que debe quedar garantizada, en muchas ocasiones, mediante un juramento o rito de vudú.
- Son trasladadas a España por distintas vías y medios de transporte muy peligrosos: durante el año 2017 el paso a Europa más utilizado ha sido desde Libia a Italia (15 DSTSH) en patera. Desde allí son trasladadas a España por vía terrestre -normalmente en autocar, aunque también en alguna ocasión en avión (1 DSTSH)-. También han sido traídas a España a través de Marruecos (3 DSTSH), en una ocasión consta haberlas traído directamente en avión desde Lagos (1 DSTSH) o a Europa a través de Egipto (1 DSTSH).

VÍCTIMAS EN DSTSH DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL AFRICANAS 2017

PROCEDENCIA	IDENTIFICADAS		EN RIESGO	TOTAL
	MENORES	MAYORES		
NIGERIA	14	99	19 (*)	130
GUINEA ECUAT.	0	0	1	1
GUINEA CONACRY	0	1	0	1
TOTAL	14	100	20	134

(*) Dos identificadas en otras DSTSH (americanas y múltiples nacionalidades)

- Las víctimas identificadas en España no necesariamente tienen nuestro país como destino final (consta su traslado posterior de alguna de ellas a Francia, Reino Unido, Alemania y Dinamarca).
- Una vez en su destino final son obligadas a ejercicio de la prostitución como forma de satisfacer la deuda contraída (servidumbre por deudas) en horarios agotadores, sin posibilidad de rechazar a ningún tipo de cliente, y debiendo entregar todo el dinero recaudado a sus explotadores. Cuando se niegan a ello son objeto de graves amenazas, coacciones, y agresiones físicas (“palizas”) (12 DSTSH).
- Son obligadas a ejercer la prostitución en cualquier lugar y circunstancia de manera indiscriminada: en la calle, en pisos o en clubes de alterne (incluso en casas cuevas en régimen de *bajo coste*, 5 a 10 € el servicio). Las organizaciones investigadas tienen ramificaciones en otros países europeos (al menos en Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, y Reino Unido).

Investigados. Las organizaciones criminales nigerianas muy ocasionalmente son auxiliadas por ciudadanos de otras nacionalidades. Durante el año 2017 han sido detenidos en estas DSTSH 109 hombres (97 nigerianos, 4 españoles, 3 ghaneses, 1 guineano ecuatorial, 1 venezolano, 1 mauritano, 1 somalí, y 1 holandés) y 80 mujeres (79 nigerianas y 1 senegalesa).

Además, están siendo investigados otros 15 hombres (14 nigerianos y 1 español) y 9 mujeres (7 nigerianas y 2 guineanas ecuatoriales). En su mayoría han sido detenidos en España (una mujer ha sido detenida en Reino Unido; un hombre y una mujer en Marruecos; y otro hombre en Nigeria). A su vez, una de las investigadas se halla en Francia.

Un supuesto especial de trata abusiva familiar. Durante el año 2017 se han abierto unas Diligencias de Seguimiento (DSTSH RN 17) que tienen como finalidad la investigación reactiva de la trata con fines de explotación sexual de una mujer de Guinea Conakry llevada a cabo por un familiar cercano. Fue convencida para trasladarse a Marruecos en autobús vía Senegal, hasta llegar a Casablanca donde fue obligada a prostituirse. Persona muy vulnerable –huérfana de la que dependían dos hermanos pequeños- de veintidós años de edad fue presa fácil del engaño. En Marruecos fue víctima de una violación múltiple y de extrema violencia. Consiguió escapar de sus proxenetas y trasladarse a Ceuta y, desde allí a la península donde recibe constantes amenazas telefónicas y presiones para que se traslade al norte de Europa para que ejerciendo la prostitución pague “la deuda” contraída.

Se están investigando a una pareja compuesta por un hombre guineano y una mujer marroquí.

2. VÍCTIMAS AMERICANAS

Diligencias de Seguimiento de trata con víctimas: A) colombianas: NR 37, 65, 78, 152, 210 y 275; B) venezolanas: NR 43 y 259; C) hondureñas: NR 96 y 166; D) paraguayas, NR 64, 83, 88, 91, 194, 227 y 289; E) múltiples nacionalidades: NR 208.

Durante el año 2017 se han incoado 18 DSTSH con fines de explotación sexual en el que las víctimas originarias preferentemente del eran del continente americano.

Víctimas colombianas.

Investigaciones. Se han incoado 6 DSTSH con víctimas exclusivamente colombianas, 4 más que el año anterior.

- Cuatro de las Diligencias tienen por objeto investigaciones iniciadas por denuncias de las propias víctimas, una por una investigación proactiva de la policía y otra por una denuncia anónima recibida en el teléfono contra la trata del CNP.
- Asimismo, en todos los casos, existe concursos delictuales con delitos de inmigración ilegal y prostitución coactiva.
- Todos los procedimientos judiciales se encuentran en fase de instrucción, estando dos de ellos calificados (DSTSH RN 152: 7 delitos de TSH en concurso con 7 delitos de prostitución y un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y DSTSH RN 37: 3 delitos de prostitución y un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros).

Víctimas. Se han identificado 14 mujeres colombianas, todas ellas mayores de edad (entre 19 y 26 años). En todos los casos, menos en uno, la captación se produjo mediante engaño ofertando a las víctimas un trabajo digno, bien en el servicio doméstico, bien en la hostelería, siendo así que una vez en España, se las conminó a ejercer la prostitución como modo de satisfacer la deuda derivada del proceso migratorio sufragado por los investigados. En uno de los casos, la víctima fue captada mediante una invitación para pasar unas vacaciones en Valencia y una vez en esta ciudad, se la retuvo contra su voluntad en un piso, compeliéndola a que ejerciera la prostitución. En la mayoría de los supuestos, a las víctimas se les despojó de su documentación y los autores se prevalieron de la situación de penuria económica de las víctimas, empleando asimismo medios intimidatorios y violentos para doblegar la voluntad de las víctimas.



Aragón: Zaragoza (1 DSTSH: NR 210); **Asturias** (1 DSTSH: NR 62); **Baleares** (1 DSTSH: NR 137); **Canarias:** Gran Canaria (2 DSTSH: NR93 y 283); Tenerife (1 DSTSH: NR 277); **Castilla La Mancha:** Guadalajara (1 DSTSH: NR 268); **Castilla León:** (1 DSTSH: NR 91); **Cataluña:** Barcelona (4 DSTSH: NR 19, 20, 85 y 264); Lérida (1 DSTSH: NR 285); Tarragona: (1 DSTSH: NR 161) **Comunidad Valenciana:** Alicante (5 DSTSH: NR 7,149, 186 ,273 y 296); Valencia (2 DSTSH: NR 26,174); **Madrid** (5 DSTSH: NR 44 ,71, 112, 188 y 190); **Murcia** (1 DSTSH: NR 129); **Navarra** (1 DSTSH: NR 106); **País vasco:** Bilbao (1 DSTSH: NR 235); **Audiencia Nacional** (1 DSTSH: NR 191).

Investigados. En el marco de estas investigaciones han sido investigadas 12 personas: 6 mujeres colombianas, 1 brasileña y 2 dominicanas, y 3 hombres colombianos.

VICTIMAS DETECTADAS EN DSTSH DE TRATA DE SERES HUMANOS AMERICANAS 2017

PROCEDENCIA	IDENTIFICADAS				EN RIESGO (todas son mujeres)	TOTAL
	MUJERES		HOMBRES			
	Menores	Mayores	Menores	Mayores		
BRASIL	0	8	0	0	0	8
COLOMBIA	0	1	0	14	0	15
ECUADOR	0	1	0	0	0	1
HONDURAS	0	1	0	1	0	2
NIGERIA	0	0	0	0	1	1
PARAGUAY	0	11	0	0	3	14
VENEZUELA	0	19	0	3	0	22
TOTAL	0	30	0	18	4	

B) Víctimas venezolanas.

Investigaciones. Se están tramitando 2 DSTSH que afectan a víctimas venezolanas, una más que el año pasado.

- Todas son investigaciones de naturaleza reactiva al provenir de la denuncia de las víctimas.
- Una de las causas se encuentra en fase de instrucción y en la otra ya ha sido emitido el escrito de calificación por parte del Ministerio Fiscal (DSTSH NR 43 por 3 delitos de TSH en concurso con 3 delitos de prostitución coactiva y un delito de inmigración ilegal).

Víctimas. Se han identificado 8 víctimas, todas ellas mayores de edad, 3 hombres (homosexuales o transexuales) y 5 mujeres.

- En todos los casos la captación se produjo en su país de origen por compatriotas, mediando engaño y abuso de vulnerabilidad de las víctimas derivada de su situación económica y en algunos casos, de la persecución sufrida en su país por su tendencia sexual. En todos los casos, sabían que venían a nuestro país a ejercer prostitución, pero se les ocultaba las condiciones en que debían desarrollar tal actividad, ofertándoles cuantiosas cantidades dinero, resultando que una vez en España, se les imponían jornadas maratónicas de trabajo en condiciones deplorables, debiendo entregar todo el dinero generado a los investigados que ejercían un férreo y constante control.

Investigados. Las personas investigadas por trata en el marco de estos procedimientos son dos mujeres y un hombre, todos ellos venezolanos.

C) Víctimas hondureñas. Se han iniciado 2 DSTSH relativas a procedimientos con víctimas hondureñas.

Investigaciones. Uno de los procedimientos se encuentra en fase de instrucción. El otro esta sobreseído provisionalmente, hallándose la víctima en paradero desconocido.

Víctimas. Han sido identificadas 1 hombre y 1 mujer hondureños mayores de edad.

- En ambos casos las víctimas fueron captadas por redes sociales (Facebook), y vinieron a España para consolidar una relación afectiva, iniciada on-line.
- En uno de los casos, los gastos fueron sufragados por el investigado, un hombre español, que la ofreció además un trabajo cuidando a personas mayores, y una vez en España, la encerró en su domicilio y la obligó a ejercer prostitución.

- En el segundo caso, la víctima, un hombre homosexual, se costeó su propio viaje, y a su llegada fue obligado por los investigados, dos hombres de nacionalidad hondureña, mediante intimidación, a ejercer prostitución callejera.

Investigados. Dos hombres hondureños y uno español, mayores de edad.

D) Víctimas paraguayas. Se están tramitando 7 DSTSH que afectan exclusivamente a víctimas paraguayas, 3 DSTSH más que en 2016.

Investigaciones. Una de las investigaciones se inició por actuación proactiva de la policía y el resto por denuncia de las propias víctimas.

- En 5 de los procedimientos, existen indicios de que la actividad delictiva podía estar desarrollada por un grupo u organización criminal.
- Todas las causas se encuentran en fase de instrucción, habiendo sido sobreseída provisionalmente una de ellas, hallándose la víctima en paradero desconocido.

Víctimas. El total de víctimas identificadas asciende a 11 mujeres paraguayas que han relatado, como fueron captadas en su país mediante engaño, en la mayoría de los casos a través de ofertas de trabajos dignos con los que superar su crítica situación económica; solo en algunos supuestos aislados, las víctimas conocían que venían a ejercer prostitución en España, pero en todo caso las atractivas condiciones ofrecidas por los captadores, no se correspondían con la situación de explotación real en las que posteriormente se vieron inmersas.

- En todos los supuestos, las mujeres, contrajeron una deuda por el proceso migratorio que posteriormente se vieron obligadas a satisfacer ejerciendo prostitución bajo el control de los investigados en condiciones leoninas y abusivas, sufriendo situaciones de violencia física y amenazas.
- En una de las investigaciones (DSTSH 91), se hallaron además otras 4 personas que pueden considerarse como en situación de grave riesgo, por encontrarse en clubs donde ejercían prostitución en compañía de víctimas identificadas, 3 de ellas eran de nacionalidad paraguayana y una de nacionalidad nigeriana.

Investigados. El total de personas investigadas en estas causas, asciende a 33: 14 hombres (13 españoles y 1 rumano), 17 mujeres (3 españolas, 4 rumanas, 8 paraguayas, 1 dominicana y 1 cubana) y 2 personas cuyo sexo y nacionalidad no constan. Asimismo, se investiga una sociedad mercantil a través de la cual, supuestamente se cometían los delitos.

D) Víctimas múltiples nacionalidades.

Investigaciones. Es de reseñar la desarticulación de un entramado de diferentes grupos organizados, (DSTSH RN 208), en concreto tres, ubicadas en Barcelona y Mallorca, interrelacionadas entre sí.

Víctimas. En la citada operación fueron halladas 24 víctimas todas mujeres (14 venezolanas, 8 brasileñas, 1 ecuatoriana y 1 colombiana).

- Una de las organizaciones se dedicaba a la captación y traslado de transexuales procedentes de diferentes países sudamericanos a España, siendo distribuidos aquí entre los otros dos grupos que se dedicaban a explotar a las víctimas en diferentes pisos y en ocasiones en la calle; los captadores, conocedores de la debilitada situación económica y social de las víctimas, les ofrecían viajar a España a ejercer la prostitución con extraordinarias condiciones de horario y sueldo, siendo así que una vez en nuestro país, se les imponían otras muy distintas para satisfacer la deuda que habían contraído en el proceso migratorio, cercana a los 15.000 €, viviendo en condiciones infrahumanas, hacinadas en condiciones de insalubridad, teniendo que estar disponibles 24 horas al día, destinando todo el dinero que ganaban a satisfacer la referida deuda que se veía continuamente acrecentada por multas y gastos cotidianos.

Investigados. Aparecen como investigados 17 personas, 15 hombres (7 venezolanos, 4 españoles, 1 italiano, 1 argentino, 1 cubano y 1 colombiano) y 2 mujeres (españolas).

3. VICTIMAS ASIATICAS

Diligencias de Seguimiento de trata con víctimas asiáticas: DSTSH RN 16, 67, 147, 160 y 213



Andalucía: Cádiz (1 DSTSH: NR 147); **Cataluña:** Tarragona (1 DSTSH: NR 160); **Madrid** (2 DSTSH: NR 67 y 213).

Investigaciones. Durante el año 2017 se han incoado 5 DSTSHTSH con fines de explotación sexual en el que las víctimas eran del continente asiático, 2 DSTSH más que en 2016.

- Las investigaciones de estos hechos, han sido iniciadas todas ellas por investigaciones proactivas de la policía. Dos de los procedimientos objeto de seguimiento se encuentran sobreesidos provisionalmente por no estar suficientemente acreditado los hechos, (DSTSH 67 y 160) y otro se encuentra pendiente de juicio (DSTSH 213), hallándose el resto en fase de instrucción.
- En todos los casos, hay indicios de que los hechos han sido cometidos a través de grupos u organizaciones criminales. Estas organizaciones criminales chinas son de tipo piramidal y están fuertemente jerarquizadas desde la cúpula que se encuentra en China. Funcionan en compartimentos estancos según los distintos momentos en el que se desarrolla el delito: **Captación.** Son captadas mujeres de escasa formación y de muy limitados recursos económicos provenientes de muchas regiones de China (destacan Fujian, Liaoning, Jilin, Shandong y Zhejiang) a las que se les ofrece un proyecto migratorio en Europa. La organización se encarga de todo lo necesario para su traslado como turistas (obtención de documentación, viático, y gastos del viaje) con lo que la víctima queda vinculada por una deuda (servidumbre por deudas). **Traslado.** Suele realizarse en avión y son vigiladas por otros miembros de la organización que se encargan de retirarles la documentación una vez llegan a su destino. **Recepción y alojamiento.** Son recibidas por otros miembros de la organización que se encuentran en el lugar de destino. Son alojadas en domicilios particulares bajo férreo control (incluso video vigilancia). Desde allí se las traslada al lugar donde son obligadas a prostituirse (generalmente en pisos bajo la dependencia de una controladora que otrora fue a su vez víctima de trata). A veces para vencer su resistencia son obligadas a consumir drogas u otro tipo de sustancias. La controladora comprueba los “servicios” prestados, recauda el dinero y da cuenta de todo a la organización.

Víctimas. Han sido identificadas 12 mujeres como víctimas de TSH y respecto a otras 2, se entiende que se encuentran en una grave situación de riesgo puesto que se encontraban ejerciendo la prostitución en el mismo lugar que las identificadas. Además, fue rescatada una

menor víctima de un delito relativo a la prostitución. En una de las DSTSH (RN 67/17) aún no hemos recibido la información del número de mujeres -todas de nacionalidad china- liberadas.

VICTIMAS EN DSTSH DE TRATA DE SERES HUMANOS CHINAS 2017

PROCEDENCIA	IDENTIFICADAS				EN RIESGO (todas son mujeres)	TOTAL
	MUJERES		HOMBRES			
	Menores	Mayores	Menores	Mayores		
CHINAS	1	12	0	0	2	
TOTAL						

Investigados. En estas DSTSH se investigan a 14 hombres (12 chinos, 1 español y un boliviano) y a 1 mujer china.

4. VICTIMAS EUROPEAS

VICTIMAS EN DSTSH DE TRATA DE SERES HUMANOS EUROPEAS 2017

PROCEDENCIA	IDENTIFICADAS				EN RIESGO (todas son mujeres)	TOTAL
	MUJERES		HOMBRES			
	Menores	Mayores	Menores	Mayores		
ALBANIA	0	1	0	0	3	4
BULGARIA	0	22	0	0	4	26
COLOMBIA	0	0	0	0	1	1
ESPAÑA	1		0	0	2	3
HUNGRÍA	0	1	0	0	0	1
ITALIA	1	0	0	0	0	1
PARAGUAY	0	0	0	0	1	1
RUMANIA	3	32 (*)	0	0	1	36
RUSIA	0	1	0	0	0	1
UCRANIA	0	1	0	0	0	1
S/D	0	0	0	0	63	63
TOTAL	5	58	0	0	75	138

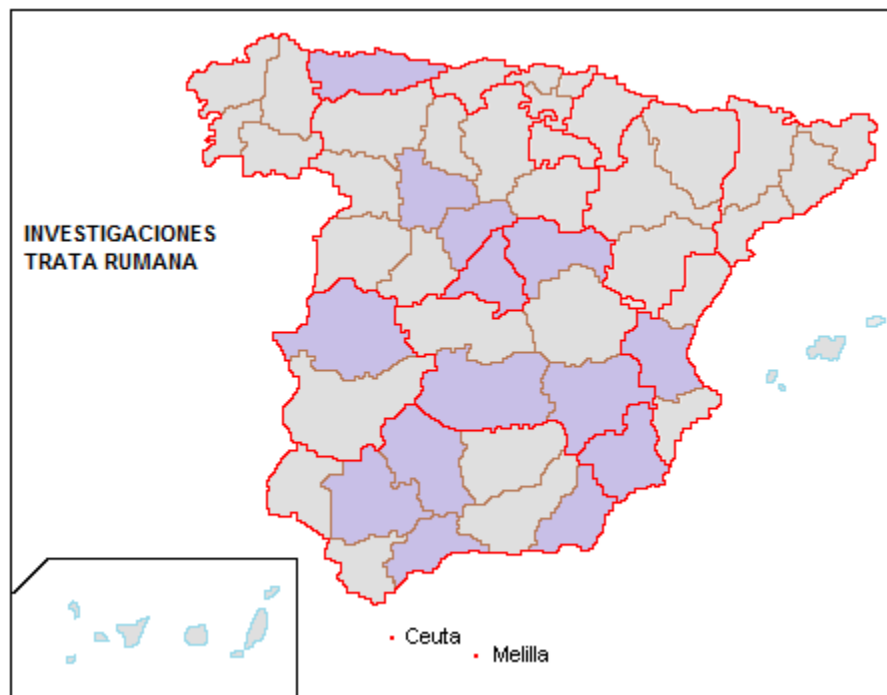
(*) Una de ellas con discapacidad intelectual.

A) Trata rumana.

Diligencias de Seguimiento de trata con víctimas rumanas: DSTSH NR 10, 11, 31, 46, 57, 61, 67, 76, 87, 90, 172, 177, 212, 219, 228, 230, 232, 237, 239, 243, 265, 272, 279, 294.

Investigaciones. Se han abierto 24 Diligencias de Seguimiento relativas a víctimas exclusivamente rumanas.

- De ellas 21 DSTSH se encuentran en fase de instrucción, una está sobreseída provisionalmente por estar los investigados en busca y captura y dos ya han sido calificadas (aunque una de ellas solo por prostitución coactiva).
- En la mayoría de los supuestos, la investigación estuvo a cargo del CNP, en concreto 19 DSTSH, habiendo estado 5 a cargo de Guardia Civil. Asimismo, es de reseñar que 3 fueron desarrolladas en virtud de la cooperación internacional, conjuntamente con la policía rumana.
- Las investigaciones mayoritariamente se iniciaron por denuncia de la propia víctima (12 DSTSH), pero también la noticia criminis surgió de otras fuentes como llamadas anónimas al teléfono del CNP contra la trata (1 DSTSH), por denuncia de terceras personas (4 DSTSH), por informaciones facilitadas en virtud de cooperación internacional (3 DSTSH) o por investigación proactiva de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (2 DSTSH)
- Del estudio de los hechos objeto de estas diligencias, resulta la existencia de 15 organizaciones o grupos criminales, con mayor o menor infraestructura, siendo asimismo de reseñar que el delito de TSH con fines de explotación sexual, en numerosas ocasiones ha ido acompañado de otras actividades delictivas conexas: lesiones (1 DSTSH), secuestro (3 DSTSH), robo (1 DSTSH), delito contra la salud pública (3 DSTSH), agresión sexual (1 DSTSH), TSH con fines de explotación laboral (1DSTSH) y TSH con fines de matrimonio forzado (2DSTSH).



Andalucía: Almería (1 DSTSH); Córdoba (1 DSTSH); Málaga (1DSTSH); Sevilla (2 DSTSH); **Asturias:** (1DSTSH). **Castilla La Mancha:** Albacete (1DSTSH); Ciudad Real (1 DSTSH); Guadalajara (1 DSTSH); **Castilla León:** Segovia (1DSTSH); Valladolid (1DSTSH). **Comunidad Valenciana:** Valencia (2DSTSH). **Extremadura:** Cáceres (1DSTSH). **Madrid** (9 DSTSH), **Murcia** (1 DSTSH).

Características de la actividad criminal: durante el año 2017 se han detectado los **típicos** supuestos –según el modus operandi- en el que se desarrolla la trata de mujeres de esta nacionalidad:

Supuesto 1 (Trata común). Se han abierto 11 DSTSH. Las víctimas, en patente situación de vulnerabilidad, son captadas mediante engaño de falsas ofertas de trabajo (en alguna ocasión son traídas con violencia o amenazas). Se les paga el viaje – normalmente por vía terrestre- y una vez en España quedan sometidas a servidumbre por la deuda contraída. La captación puede llevarla a cabo quien –directamente las va a explotar- o para “*suministrarlas*” a clubes de alterne. Pueden pertenecer a grupos organizados, clanes familiares o personas individuales previamente concertadas. Las

condiciones de explotación son extremadamente abusivas (horarios extenuantes; imposibilidad de rechazar clientes; falta de protección). Están constantemente controladas y se les suele retirar la documentación. En muchas ocasiones se usa la fuerza física y la intimidación (directa o en sus familiares) para doblegar su voluntad, pudiendo resultar lesionadas. Para las víctimas es una experiencia vital trágica y, en demasiadas ocasiones, aterradora. En ocasiones se les traslada a otros lugares de Europa.

Supuesto 2 (Lover Boy). Es posible diferenciar dos variantes:

- **Primera variante:** *actividad diseñada por grupo u organización criminal.* Admite dos modalidades: A) Se ha abierto 1 DSTSH. El *seductor* forma parte de una organización o grupo criminal. Su misión la realiza exclusivamente en Rumania. La organización le provee de los medios necesarios –buen coche, dinero, ropa, etc.- para lograr “*enamorar*” a la víctima: una adolescente joven muy vulnerable. Una vez que ha logrado su confianza le propone un traslado a España que realizará por medio de sus “amigos”. Es entregada a la organización. El no volverá a verla. Ella, una vez traída a España, será obligada a ejercer la prostitución en cualquier calle, piso o club de España; B) Se han abierto 5 DSTSH. El *seductor* forma parte de una organización o grupo criminal. Su misión la realiza desde España contactando con la víctima a través de internet que se encuentra en Rumania o en otra localidad española. Tras lograr su confianza consigue su traslado a la localidad en que él reside y donde será explotada por el grupo. En ocasiones son “traspasadas” a otros grupos o proxenetas.
- **Segunda variante:** *actividad individual vinculada a un tipo de violencia de género.* Admite, a su vez, dos modalidades: A) Se ha abierto 1 DSTSH. La víctima viene a España y “*decide voluntariamente*” ejercer la prostitución en un club. Allí conoce a un compatriota con el que establece una relación sentimental. Al poco tiempo el individuo abandona la localidad trasladándose a otra provincia y desde allí le pide a la víctima que se venga con él. Ella accede creyendo que iba a seguir realizando la prostitución en idénticas o mejores condiciones de las que ejercía. Una vez reunida la pareja es cuando advierte el ardid del chulo: control férreo, entrega de todas sus ganancias, amenazas, agresiones, imposición de condiciones aberrantes... B) Se han abierto 3 DSTSH El *chulo seductor* capta a su víctima –normalmente por internet- o personalmente en Rumania o en otra localidad española para su propio beneficio. Le convence para venir a España donde podrá tener trabajo. Una vez aquí –por distintos medios coercitivos y violentos, incluso la retención física- la somete a explotación.

Supuesto 3 (Explotación familiar). Se han abierto 3 DSTSH. Las víctimas no son captadas ni seducidas ni engañadas. Directamente la autoridad familiar las traslada a España (u otras zonas de Europa) para ser explotadas sexualmente bien por misma la familia o bien *vendiéndolas* para dicho fin. A veces es el esposo quien obliga a prostituirse a la mujer. Las víctimas suelen ser menores de edad o muy jóvenes (menores de veintiún años).

Víctimas. Todas las víctimas son mujeres. Durante el año 2017 hemos identificado 32 víctimas mayores de edad (una de ellas con discapacidad cognitiva) y 4 menores de edad. Todas son rumanas menos una española. Consideramos que se encuentran en situación de riesgo: por haber sido Localizadas en unión de víctima identificada: 2 españolas, 1 rumana y 27 sin determinar la nacionalidad y por hallarse en situación de irregularidad 1 paraguaya y 9 sin determinar la nacionalidad. En una colombiana y 27 por determinar su nacionalidad concurren los dos indicadores citados.

Autores. Durante el año 2017 han sido investigados 56 hombres (52 rumanos, 2 españoles, 1 alemán y 1 portugués) y 34 mujeres (33 rumanas y 1 española). Además, en estas operaciones,

aparecen como investigados 4 hombres rumanos, 13 españoles y un marroquí, por distintos delitos: delito contra la salud pública, pertenencia a organización criminal y corrupción de menores.

B) Víctimas de nacionalidad búlgara.

Diligencias de Seguimiento de trata con víctimas búlgaras: DSTSH RN DSTSH 11, 30, 45, 167 y 198.

Investigaciones. Durante el año 2017 se han abierto 5 DSTSHTSH con fines de explotación sexual., 2 DSTSH más que el año pasado.

- Dos de las investigaciones fueron pro activas y dos reactivas por las denuncias de las propias víctimas.
- Son de destacar los hechos objeto de seguimiento en la DSTSH RN 198/17, tratándose de un entramado de ciudadanos búlgaros con una importante infraestructura en Bulgaria y España, contando con numerosos miembros y con un claro reparto de tareas, habiendo sido detenidos 34 personas y liberadas 13 víctimas identificadas. La captación se producía en su país y la organización se dedicaba asimismo a la comisión de delitos contra el patrimonio, en el que, se investiga si hacían participar también a las víctimas.

Víctimas. Se han detectado 22 víctimas, mujeres y mayores de edad, con nacionalidad búlgara; además otras 4 mujeres de la misma nacionalidad, se estima que están en una situación de grave riesgo al haber sido halladas en uno de los domicilios donde ejercían prostitución con víctimas efectivamente identificadas.

- El modo de captación era el engaño, variando la modalidad según los casos, en algunas ocasiones se empleaba el método del “*Lover Boy*”, pero el más común era el ofrecimiento de un trabajo honrado en España a sabiendas de la situación de penuria económica por la que atravesaba la víctima.
- La explotación en España se realizaba en algunas ocasiones en pisos y en otras en la calle, en condiciones perentorias y bajo la supervisión de los investigados, existiendo indicios en todos los casos, de que los hechos eran cometidos a través de un grupo criminal, generalmente consistente en un clan familiar.

Autores. El número de investigados en estos procedimientos asciende a 53, 38 hombres (35 búlgaros y 3 españoles) y 15 (13 búlgaras, 1 española y 1 rumana).

C) Víctimas de otras nacionalidades europeas

Diligencias de Seguimiento de trata con víctimas: A) albanesas DSTSH RN 104/17; b) húngara DSTSH 284/17; c) italiana DSTSH RN 41/17; y, d) de varios países del este DSTSH RN 231/17.

a) Víctimas de nacionalidad albanesa. Se ha iniciado 1 DSTSH, en relación a un caso de TSH con 4 víctimas de nacionalidad albanesa (3 de ellas víctimas de prostitución coactiva y no de trata). Los investigados 4 hombres (3 albaneses y 1 español) y 1 mujer albanesa, formaban parte de un grupo criminal que se dedicaba a captar a mujeres jóvenes en situación de precariedad económica en su país, sufragando los gastos generados en su viaje a España, donde las explotaban en el ejercicio de la prostitución mediante amenazas y agresiones. Además, los miembros de la red ejercían como “*dueños de zona*” cobrando un canon a las mujeres que ejercían en las calles que regentaban, dedicándose asimismo al tráfico de estupefacientes.

b) Víctima de nacionalidad húngara. Una DSTSH, tiene por objeto la presunta captación en su país de una mujer de nacionalidad húngara, mayor de edad. El medio fue la violencia (dos personas desconocidas la abordaron en su ciudad (Kazincbacika), la golpearon, la metieron en un vehículo y la trasladaron a Budapest, donde la retuvieron 3 días, trasladándola posteriormente en avión a España, donde mediante violencia e intimidación fue obligada a prostituirse en la localidad de Santa Pola, sufriendo además agresiones sexuales. Los investigados son 2 hombres y 2 mujeres, todos ellos húngaros.

c) Víctima de nacionalidad italiana. Se ha incoado, asimismo, una DSTSH (41) en la que la víctima, una mujer menor, de 17 años de edad, y los dos investigados (uno de ellos ya fallecido) tienen nacionalidad italiana. Aquella presuntamente fue captada por uno de ellos por el método “*lover-boy*”.

d) Víctimas de varios países del Este. Por último, 1 DSTSH, tiene por objeto la posible captación de mujeres de diferentes nacionalidades de países del este, mediante la oferta de extraordinarias condiciones de trabajo o en la prostitución, que luego resultaron ser falsas, siendo explotadas en distintos clubes de alterne, en circunstancias que en nada tenían que ver con las inicialmente ofertadas. Así fueron identificadas como víctimas, 2 mujeres de nacionalidad rusa y otras 2 de nacionalidad ucraniana, todas ellas mayores de edad, resultando investigado un hombre ruso.

5. DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO CON VÍCTIMAS DE DIFERENTES NACIONALIDADES

Diligencias de Seguimiento de trata con víctimas de varios países: DSTSH NR 148/17; NR 201/17; NR 211/17; y, 279/17.
 Diligencias de Seguimiento de trata con víctimas cuya nacionalidad se desconoce: DSTSH NR 14/17; RN 94/17; RN 114/17; RN 115/17; RN 192/17; RN 205/17; y RN 238/17.

VÍCTIMAS EN DSTSH DE TRATA DE SERES HUMANOS CON DIFERENTES NACIONALIDADES 2017

PROCEDENCIA	IDENTIFICADAS				EN RIESGO (todas son mujeres)	TOTAL
	MUJERES		HOMBRES			
	Menores	Mayores	Menores	Mayores		
BRASIL	0	4	0	0	1	5
BULGARIA	0	1	0	0	0	1
COLOMBIA	0	3	0	0	7	10
CUBA	0	0	0	0	1	1
ESPAÑA	0	1	0	0	5	6
HONDURAS	0	0	0	0	1	1
NIGERIA	0	0	0	0	1	1
PARAGUAY	0	5	0	0	20	25
RP. DOMINICANA	0	2	0	0	1	3
RUMANIA	0	10	0	0	5	15
RUSIA	0	0	0	0	1	1
VENEZUELA	0	0	0	0	2	1
TOTAL	0	26	0	0	45	71

Durante el año 2017 se han abierto 4 DSTSH en las que las víctimas proceden de diferentes países:

A) Una de ellas, se refiere a una organización o grupo dedicado a captar a mujeres en diferentes países, especialmente de Sudamérica, para explotarlas en la prostitución en diferentes pisos ubicados en Barcelona, abusando de la situación de penuria económica de las víctimas y empleando engaño, bien en la actividad a desarrollar bien en las condiciones en que la misma debía llevarse a efecto. Las mujeres debían estar disponibles 24 horas al día bajo el control férreo de los explotadores, viviendo hacinadas y en condiciones pésimas de salubridad.

Fueron detectadas 8 mujeres, 2 dominicanas, 1 paraguaya, 1 venezolana, 1 nigeriana, 1 colombiana y 1 cubana. Dos de ellas fueron identificadas formalmente como víctimas de trata, encontrándose las demás en situación de grave riesgo. Los investigados son 3 hombres de nacionalidad española.

B) La segunda, DSTSH 201, tiene por objeto una organización criminal dedicada a captar mujeres, especialmente en Paraguay, mediante el ofrecimiento de un trabajo digno en España, siendo explotadas posteriormente en un club de Cuenca en el ejercicio de la prostitución.

La investigación se inició por la denuncia de 6 mujeres, 4 rumanas y 2 paraguayas, que finalmente fueron identificadas como víctimas de trata; asimismo fueron detectadas otras 32 mujeres en situación de grave riesgo por encontrarse desarrollando la actividad citada en el mismo lugar que las anteriores (19 paraguayas, 4 rumanas, 4 españolas, 3 colombianas, 1 dominicana y 1 hondureñas). Como investigados aparecen 5 personas, 4 mujeres paraguayas y 1 hombre español.

C) La tercera, se refiere a una investigación relativa a una casa de masajes ubicada en Las Palmas de Gran Canaria, donde diferentes mujeres ejercían prostitución en situación de explotación, en condiciones leoninas, la práctica totalidad del día, habiendo sido algunas de ellas al menos, captadas y trasladadas mediante el ofrecimiento de un trabajo de esteticista.

Fueron identificadas como víctimas de TSH, tres mujeres, 1 rumana, 1 paraguaya y una colombiana, y otras 8 mujeres debe estimarse que se encontraban en una situación de grave riesgo, por el lugar en el que ejercían prostitución y por su juventud, contando todas ellas con tan solo 21 años excepto una que tenía 18 (3 colombianas, 1 brasileña, 1 rusa, 1 rumana, 1 venezolana y 1 española). Están siendo investigados como presuntos autores, 2 hombres de nacionalidad española.

D) Por último, la DSTSH RN 279/17, tiene por objeto una organización o grupo dedicado a la captación, mediante engaño, y a su posterior explotación en clubes de Segovia, en condiciones degradantes, de mujeres de diferentes nacionalidades, habiendo sido identificadas como víctimas de TSH 13 mujeres (5 rumanas, 1 colombiana, 1 búlgara, 4 brasileñas, 1 paraguaya y 1 española). Los investigados son dos hombres (un español y un argentino) y una mujer rumana.

E) Es de destacar que se han incoado 7 diligencias de seguimiento en la que la nacionalidad de las víctimas se desconoce, ignorándose, así mismo en 2 de ellas su número exacto. Todas ellas están en fase de investigación muy embrionaria. En ellas se investigan dos grupos criminales y a hombres y mujeres de varias nacionalidades (hombres: 1 paquistaní, 12 españoles, 1 italiano y 1 brasileño; mujeres: 2 brasileñas, 6 españolas, 2 rumana, y 1 tailandesa).

IV. TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACION LABORAL O MENDICIDAD

El España el artículo 177 bis 1 a) del Código Penal, siguiendo los dictados del Protocolo de Palermo contra la Trata, relaciona como modalidad de trata "*la imposición de trabajo forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad*". Sin embargo, nuestro Código Penal no ha tipificado como delitos –salvo la mendicidad- ninguna de esas conductas que, a través de una interpretación patentemente extensiva, las ha reconducido a los supuestos de explotación laboral (artículo 311 y 312 CP).

Sin embargo, no parece aceptable equiparar el trabajo forzoso, esto es impuesto mediante cualquier tipo de coerción o abuso (cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa real o aceptable excepto someterse al abuso) y la **explotación laboral** propiamente dicha (imposición de condiciones laborales contrarias a la legislación laboral). En el primer caso se trata de una violación de los derechos más elementales de cualquier ser humano (negación de su dignidad y personalidad) en el segundo caso de los derechos de los trabajadores y de la legislación o sistema laboral y de la Seguridad Social establecido (vide, STS 17/5/2017, Núm. 348/2017).

Pero es que, además se olvida que conforme al Convenio de Naciones Unidas sobre el trabajo forzoso (1930) por tal *ha de entenderse todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente (art. 2)*, explicando el Protocolo de 2014 relativo al convenio sobre el trabajo forzoso que por tal hay que entender *cualquier servicio, empleo, actividad o esfuerzo humano de carácter productivo o de mera utilidad, desarrollado en cualquier sector económico, esté regulado (trabajo doméstico, construcción, agricultura, industria, restauración, minería, etc.) o no esté regulado (prostitución, mendicidad, etc.)*, incluso cuando constituya una actividad delictiva, exigido por un tercero y prestado bajo su dependencia.

Esas conductas (esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso) deberían estar tipificadas como delito independientemente de la existencia del delito de trata y al margen de la explotación laboral propiamente dicha. No sólo porque es coherente con la importancia del bien jurídico afectado sino también porque su tipificación autónoma facilita la creación de un sistema, plan o política, coherente de prevención del trabajo forzoso (laboral o no laboral) de la esclavitud y de la servidumbre. Sobre todo, cuando la actividad desarrollada no puede asimilarse a ningún tipo de trabajo regulado por la legislación laboral: la mendicidad u obligar a la víctima a cometer delitos

En efecto, la vinculación entre dos entidades criminológicas perfectamente diferenciadas (esclavitud/servidumbre/trabajo forzado e incumplimiento de las disposiciones legales en materia de relaciones laborales) ha provocado dos efectos negativos en el ámbito de la protección de las víctimas: por una parte, la despreocupación por el fenómeno por parte de las ONG que sólo han desarrollado su ámbito de actuación en el campo de la explotación sexual y muy limitadamente en relación con la trata de migrantes; por otra la inexistencia de un sistema de protección integral de naturaleza pública.

Por ello, en consonancia con la iniciativa de la OIT en orden a la implementación del Protocolo sobre el trabajo forzoso de 2014, sería oportuno incorporar al Plan Nacional contra el Trabajo Forzoso un estudio y propuesta de **modificación del Código Penal** dirigido a tipificar como delito diferenciado de la explotación laboral (delitos contra los derechos de los trabajadores), la esclavitud, la servidumbre y el delito de trabajo forzoso; aprovechar la ocasión para **sistematizar correctamente y actualizar** la redacción de los delitos contra los derechos de los trabajadores (en que se previera como subtipos agravados la explotación fundada en la discriminación de la mujer y la de los inmigrantes en situación administrativa de ilegalidad (“migrantes sin papeles”); y, establecer un tratamiento específico de la *responsabilidad de las personas jurídicas* en la subcontratación de trabajadores sometidos a trabajos forzados.

1. Investigaciones. En el año 2017 se incoaron 13 diligencias de seguimiento por delitos de TSH con fines de explotación laboral o mendicidad, 5 más que en el 2016.

DSTSH RN 8, 21, 25, 33, 42, 103, 116, 119, 195, 196, 233, 278, 288.

- En 5 DSTSH, la investigación se inició por denuncia de alguna de las víctimas, 1 DSTSH por la actuación proactiva de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, 1 DSTSH por la denuncia recibida a través del teléfono del CNP contra la Trata, 2 DSTSH por información o solicitud de colaboración de autoridades de otros países (consulado colombiano y autoridades belgas).
- En 4 DSTSH, la captación se produjo a través de Internet (página web o red social).
- En 10 DSTSH la investigación corrió a cargo del CNP, 2 DSTSH de la Guardia Civil y 1 DSTSH de los Mossos D'Esquadra.

2. Trata rumana. En 7 DSTSH se investigan clanes o grupos compuestos por ciudadanos rumanos, o personas individuales, que captan en su país a compatriotas en situaciones económicas debilitadas, ofreciéndoles trabajos dignos y bien remunerados en nuestro país, explotándoles posteriormente mediante amenazas y agresiones, en diferentes campos, haciéndoles soportar condiciones inhumanas y sin recibir contraprestación económica alguna.

Las actividades a las que son sometidas las víctimas:

- agricultura (1 DSTSH);
- agroturismo (1 DSTSH);
- mendicidad y venta de flores (2 DSTSH),
- recogida de cartones y chatarra (1 DSTSH);
- ejerciendo solo mendicidad (1 DSTSH).

Han sido identificadas 29 víctimas, 19 hombres y 10 mujeres, todos ellos de nacionalidad rumana excepto uno de los hombres que tenía nacionalidad argentina. Entre las mujeres se hallaron 2, que, aunque ya habían adquirido la mayoría de edad, fueron captadas y traídas a España cuando aún eran menores.

En 4 de las 6 diligencias abiertas, se aprecian elementos que determinan que los hechos se cometieron a través de grupo criminal o clan familiar, existiendo en uno de los supuestos un posible concurso con un delito de detención ilegal.

Aparecen como investigados en estas diligencias 15 personas, 9 hombres y 6 mujeres, todos ellos rumanos.

3. Otras nacionalidades. En el resto de los supuestos, también como en los anteriormente comentados, se aprecia como medio de captación, el engaño y el abuso de estado de necesidad, en general mediante el ofrecimiento de trabajos, pero también mediante el método del enamoramiento.

- En la DSTSH RN 233/17, la víctima, un hombre colombiano, es captado por otro hombre belga con el que mantenía una relación sentimental a través de internet, que le ofreció venir a España para casarse con él, ofertándole trabajo en el bar de su propiedad, resultando que cuando arribó en nuestro país, el presunto autor, le obligó a trabajar, sin contrato ni salario, durante jornadas maratonianas.
- Dos de las diligencias tienen como víctimas e investigados, nacionales búlgaros, en uno de los casos la explotación se produjo mediante el ejercicio de la mendicidad y la venta de flores y en el otro, en el campo de la agricultura, en este caso se retuvo a las víctimas contra su voluntad en la vivienda de recepción, reteniéndoles asimismo su documentación. En el marco de estas investigaciones, han sido identificadas 4 víctimas, todas ellas hombres todos ellos búlgaros, y han sido investigadas 8 personas de la misma nacionalidad (6 hombres y dos mujeres).

4. Supuestos relevantes. Los cuatro procedimientos más relevantes en esta área, por el número de víctimas afectadas o la gravedad de la explotación, son los investigados en las DSTSH RN 25, 103, 196 y 116.

En el primer supuesto, se trata de una organización que se dedicaba a captar en España, a través de la página web “Mil anuncios”, a hombres que posteriormente eran explotados en la construcción en Bélgica. España es el país de captación, y la investigación se llevó a cabo en colaboración con las autoridades policiales belgas. Fueron identificadas 12 víctimas (9 hombres españoles y 3 ucranianos), apareciendo como investigados 5 hombres (2 marroquíes y 3 españoles) y 1 mujer española.

El segundo caso, tenía en principio como objeto, una organización dedicada a captar a mujeres nicaragüenses para explotarlas en el servicio doméstico, viéndose obligadas a trabajar en condiciones leoninas para satisfacer la deuda generada en el viaje, llegando incluso las víctimas a mantener relaciones sexuales con uno de los investigados para lograr reducirla. Sin embargo, debido a la ausencia de elementos probatorios, finalmente se evacuó escrito de calificación en relación a 24 delitos de inmigración ilegal. En un primer momento se consideraron víctimas a 18 mujeres nicaragüenses, siendo investigados 6 hombres (5 nicaragüenses y 1 español) y 1 mujer nicaragüense, aunque la calificación solo se dirige contra un hombre nicaragüense.

El tercero también tiene como víctimas identificadas a ciudadanas nicaragüenses (14), que eran captadas en su país y explotadas en España en el servicio doméstico a través de una red criminal. Los investigados son 7 personas: 3 mujeres nicaragüenses, y 4 hombres (2 marroquíes, 1 senegalés y 1 holandés). El procedimiento se encuentra actualmente sobreesoído provisionalmente por no estar suficientemente acreditados los hechos.

Por fin, en cuarto lugar, especialmente sangrante, resulta el supuesto investigado en la DSTSH RN 103/17, actualmente calificado, en el que presuntamente un mujer de nacionalidad polaca, que era menor de edad en el momento de la captación y que anunciaba sus servicios como cuidadora de niños en internet, fue contactada por un hombre de su misma nacionalidad, que le ofreció en España trabajo para cuidar a sus hijos, resultando que, durante 8 años, la obligó a trabajar en sus diferentes negocios y a cuidar de sus hijos, en intensísimas jornadas, sin descanso, sin contrato y sin salario, siendo asimismo obligada a mantener relaciones sexuales con él.

V. TRATA DE SERES HUMANOS PARA LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DELICTIVAS

Se abrieron 2 DSTSH por TSH con finalidad de cometer actividades delictivas:

La DSTSH NR 3/17. La investigación se inicia como consecuencia de una comunicación de la Oficina Económica Cultural de Taipei-Taiwan, y en el desarrollo de la misma se, logra liberar a 4 ciudadanos taiwaneses que al parecer habían sido engañados para venir a España, siendo

obligados a participar en conductas delictivas, como estafas y defraudaciones, durante largas jornadas de trabajo, habiendo sido detenido como investigado un ciudadano de la misma nacionalidad.

La DSTSH NR 68/17. En este caso la víctima, una mujer rumana, presuntamente fue captada en su país de origen mediante engaño, ofertándola un puesto de trabajo digno, sin embargo, una vez en España, la obligaron a cometer hurtos en tiendas. El investigado es un hombre de nacionalidad rumana que actualmente se encuentra en paradero desconocido por lo que el procedimiento se encuentra archivado provisionalmente.

VI. TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXTRACCIÓN DE ORGANOS

Se ha incoado una DSTSH por un posible caso de TSH con esta finalidad, (DSTSH NR 292/17), si bien el desarrollo del presunto delito se hallaba en una fase muy iniciática toda vez que solo se había propuesto a un menor, de nacionalidad marroquí, fugado de un centro de menores de Granada, la posibilidad de que donase un riñón a cambio de una elevada suma de dinero. Actualmente se encuentra sobreseído provisionalmente, toda vez que, el citado menor, que declaró únicamente ante la policía, se halla en paradero desconocido, no habiéndose hallado otras pruebas que, por si solas, puedan acreditar suficientemente los hechos. Por estos hechos se investiga a dos hombres, (1 palestino y 1 marroquí).

VII. TRATA DE SERES HUMANOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS FORZADOS.

Diligencias de seguimiento: NR 4, 32, 70, 86 y 228.

Se han incoado 5 DSTSH por esta causa durante 2017. En todos los casos, las víctimas (5 en total), son niñas menores de edad, y tanto ellas como los presuntos autores son de nacionalidad rumana y etnia gitana; reflejo de que es un colectivo en el que todavía, en ciertos grupos, se encuentra arraigada la costumbre de que las familias concierten el matrimonio de sus hijos, sin contar con el consentimiento de estos, y que se pague una cantidad de dinero (dote) por la familia del novio a la de la novia, generalmente menor de edad, resultando extremadamente compleja la investigación y calificación de estos hechos, porque en la mayoría de las ocasiones, los propios contrayentes, incluida la mujer, participa de esa tradición que difícilmente es capaz de ver en su desarrollo una conducta delictiva, no reconociéndose como víctima.

Han sido investigados por estos hechos 5 hombres, dos de ellos padrastros de las menores, 6 mujeres, 3 de ellas madres de las niñas.

En uno de los casos, la menor fue llevada por los padres del novio, también menor, de Villafranca de los Barros a Sevilla (trata interna). Las familias tenían lazos de amistad.

En dos de los supuestos, la menor fue presuntamente vendida por su madre y el marido de esta para que contrajera matrimonio. En uno de los casos fue vendida hasta dos veces en Rumanía para la finalidad descrita, habiendo incluso tenido un hijo de uno de los maridos. Después, la trajeron a España, donde de nuevo intentaron entregarla para contraer matrimonio a cambio de dinero, objetivo que finalmente no consiguieron. En el segundo supuesto, la menor fue vendida en Rumanía por su madre y su padrastro, siendo posteriormente traída a España por la familia del novio, que la dedicaba a recoger chatarra. En un primer momento la menor fue llevada a un centro de acogida, pero posteriormente y hallándose embarazada, volvió con aquel, manifestando que había contraído matrimonio y recogía chatarra voluntariamente y que simplemente, los padres de su marido habían entregado una dote de 5000 € a su madre. Ambos procedimientos se encuentran sobreseídos por no estar suficientemente acreditados los hechos.

En otros dos casos las menores se escaparon de sus domicilios al conocer que sus respectivas madres, intentaban concertar su matrimonio a cambio, en ambos supuestos, de 15000 €, sin embargo, no se pudo acreditar que los supuestos compradores, llegaron a tener conocimiento de la oferta. En uno de los procedimientos ya se ha evacuado escrito de conclusiones provisionales por el Ministerio Fiscal, habiendo calificado los hechos como un delito de violencia familiar, puesto que la niña además sufrió malos tratos por parte de la madre y un delito de conspiración para cometer un delito de TSH.

El último de los supuestos fue detectado por los servicios sociales de un pueblo de Badajoz, siendo la víctima una niña menor de edad que no se encontraba escolarizada y que convivía con

la familia del marido, resultando que presuntamente la misma había sido cedida por su madre en Rumanía para contraer matrimonio, habiendo sido traída a España por el novio y su familia.

VIII. SÍNTESIS Y RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS POR LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES DURANTE EL AÑO 2017 QUE ENJUICIABAN DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS

1. Sentencia de la Sección 2ª Audiencia Provincial de Barcelona de 18 de enero de 2017.

Por delito de prostitución coactiva, delito de determinación a la prostitución de persona con discapacidad y delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Hechos de trata anteriores a la reforma de la LO 5/10.

Acusados: 8 personas: 5 mujeres, (1 bielorrusa, 3 rusas y 1 colombiana) y 3 hombres (2 españoles y 1 ruso). Víctimas: 5 mujeres, (1 bielorrusa, 3 rusas y otra de nacionalidad desconocida), una de ellas presentaba una discapacidad y contaba con solo de 18 años de edad.

Tipo de trata y hechos: Sexual. Captación en Rusia, mediante engaño, abuso de estado de situación de vulnerabilidad. Situación de explotación sexual en España desde finales de verano de 2012 hasta agosto de 2013, en pisos.

Testimonio de las víctimas en juicio: no fue necesario por tratarse de sentencia de conformidad.

Sentencia: condenatoria de conformidad. Condena: Una de las acusadas 5 años de prisión y multa. Cinco acusados/as: 2 años de prisión y multa; 1 acusada: 1 año de prisión y multa; 1 acusada solo multa.

Indemnización en sentencia: Si. 8000 €/ por víctima.

2. Sentencia de la Sección 3ª Audiencia Provincial de Madrid de 20 de enero de 2017 Núm. 27/17.

Acusados: 2 hombres y 2 mujeres de nacionalidad rumana. Por delito de TSH con fines de explotación laboral en concurso ideal con un delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros del art. 311.1 CP. Víctimas: 1 mujer mayor de edad rumana.

Captación en Rumanía, mediante engaño

Testimonio de las víctimas en juicio: Si (se retractó de sus declaraciones inculpatorias anteriores).

Sentencia: absolutoria

3. Sentencia de la Sección 23 de la AP de Madrid de 3 de febrero de 2017 Núm. 67/17

Acusados: 1 hombre y dos mujeres de nacionalidad nigeriana, acusados de trata con fines de explotación sexual en concurso con delito de prostitución coactiva y delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Víctimas: mujer de nacionalidad nigeriana.

Tipo de TSH y hechos: sexual. Captación en Nigeria, mediante engaño (ofrecimiento de poder cursar estudios de farmacia), situación de vulnerabilidad. Viaje en avión haciendo escala en París. Retirada de documentación a su recepción. Existencia de una deuda de 50.000 € por el viaje garantizada con un juramento de "vudú". La explotaron sexualmente primero en un club en España y después en Francia.

Duración de la explotación: desde enero de 2014 hasta octubre de 2014.

Testimonio de las víctimas en juicio: sí.

Sentencia: condenatoria. Para cada uno de los imputados: 7 años prisión por el delito de TSH en concurso con el delito de prostitución y 8 meses más por el delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Indemnización en sentencia: Si (60.000 €)

4. Sentencia de la Sección 1ª de la AP de Navarra de 8 de febrero de 2017, Núm. 24/17.

Acusados: 5 hombres paquistaníes.

Acusación: TSH con fines de explotación laboral, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, falsedad documental, blanqueo de capitales y grupo criminal.

Víctimas: 7 hombres mayores de edad, paquistaníes.

Tipo de TSH y hechos: Laboral. Captación en Paquistán de ciudadanos del país para trabajar en empresas de hostelería y construcción en condiciones de explotación.

Testimonio de las Víctimas en Juicio: De algunas de ellas

Sentencia: absolutoria

5. Sentencia de la Sección 2ª de la AP de Almería de 10 de febrero de 2017.

Acusados: 15 hombres (2 portugueses, 12 españoles, 1 ruso) y 13 mujeres (11 rusas y 2 españolas). Acusación: (hechos anteriores a la reforma 5/10) prostitución y delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Víctimas: 43 mujeres, mayores de edad, de nacionalidad rusa.

Tipo de TSH y hechos: sexual.

Sentencia: condenatoria

6. Sentencia de la Sección 2ª de la AP de Orense – ST. 47/17 de 14 de febrero.

Acusados: 3: 2 hombres (uno dominicano y otro español) y 1 mujer dominicana.

Todos acusados por delito de TSH con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva + DCDCE + Falsedad documental.

Víctimas: 1 mujer mayor de edad, dominicana.

- Tipo de trata y hechos: Sexual. Captación en República Dominicana, mediante engaño
- Testimonio de las víctimas en juicio: Si
- Sentencia: absolutoria

7. Sentencia de la Sección 2ª de la AP de Albacete – ST. 97/17 de 8 de marzo.

- Acusados: dos hombres (uno rumano y otro polaco) y una mujer de nacionalidad rumana.
- Víctimas: 5 mujeres de nacionalidad rumana.
- Tipo de TSH y hechos: sexual. Captación en Rumania, mediante engaño, (ofrecimiento de trabajo legal y remunerado), situación de vulnerabilidad por precariedad económica de las víctimas. Explotación empleando violencia e intimidación, apropiación de documentación.
- Duración de la explotación: al menos dos meses
- Testimonio de las Víctimas en Juicio: no fue necesaria por ser una condena de conformidad
- Sentencia: condenatoria
- Condena: - para cada uno: 5 años, por cada delito de TSH + 2 años y 3 meses por cada delito de prostitución (con el límite legalmente establecido)
- Indemnización en Sentencia: si (6.000 €/víctima).

8. Sentencia de la Sección 15 de la AP de Madrid – ST. 166/17 de 13 de marzo.

- Acusados: 2 mujeres y 3 hombres de nacionalidad nigeriana – 4 de ellos acusados por dos delitos de trata con fines de explotación sexual en concurso con delito de prostitución coactiva, delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y detención ilegal / el último solo acusado por encubrimiento.
- Víctimas: 1 mujer nigeriana y su hija menor de edad (víctima secundaria)

- Tipo de TSH y hechos: sexual. típica mafia nigeriana de estructura elicoidal. Captación en Nigeria, mediante engaño (ofrecimiento de empleo digno), situación de vulnerabilidad por precariedad económica, empleo de vudú. transporte en diferentes medios. Hasta España en patera, la mujer viajaba con su hijo de corta edad. Situación de esclavitud por deuda. Retirada de la hija durante 4 meses como modo de presión. Explotación sexual en situación de calle. agresiones físicas

- Duración de la explotación: en España desde finales de verano de 2012 hasta agosto de 2013.

- Testimonio de las víctimas en juicio: sí.

- Sentencia: Condenatoria -, (no se aprecia ni en el delito de trata ni en el de inmigración ilegal las agravantes específicas de grupo/organización criminal ni la de peligro para la vida o integridad de las personas)

- Condena:

- 1ª Procesada:

Delito de TSH en concurso con delito de prostitución – 6 años y 1 mes de prisión

Delito de detención ilegal – 7 años de prisión

Absolución por el 2º delito de TSH del que era acusada

- 2ª procesada:

Delito de TSH en concurso con delito de prostitución – 6 años y 1 mes de prisión

Delito de detención ilegal – 7 años de prisión

Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros – 5 meses de prisión

- 3er. procesado:

Delito de TSH en concurso con delito de prostitución – 5 años y 1 mes de prisión

Absolución por el Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y por el delito de detención ilegal

- 4º procesado:

Delito de TSH en concurso con delito de prostitución – 5 años y 1 mes de prisión

Absolución por el Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y por el delito de detención ilegal

- 5º procesado:

Delito de encubrimiento – 1 año de prisión.

- Indemnización en sentencia: si (75.000 euros).

9. Sentencia del JP nº 3 de Almería – ST. 14 de marzo de 2017

- Acusados: dos hombres españoles.

- Acusación: (hechos anteriores a la reforma 5/10) – uno de los acusados – solo por prostitución, el otro por delito de prostitución y DCDCE.

- Víctimas: 2 mujeres mayores de edad de nacionalidad rusa.

- Tipo de TSH y hechos: sexual. Captación en su país de origen, mediante engaño, (ofrecimiento de trabajo legal y remunerado), situación de vulnerabilidad por precariedad económica de las víctimas. Explotación empleando violencia e intimidación, apropiación de documentación.

- Duración de la explotación:

- Testimonio de las Víctimas en Juicio:
 - Sentencia: condenatoria
 - Condena:
 - Indemnización en Sentencia:
10. Sentencia de la Sección 1ª de la AP de Navarra – ST. 58/17 de 17 de marzo.
- Acusados: 6: 4 hombres (portugueses) y 2 mujeres (una portuguesa y otra española)
 - Acusación: TSH con fines de explotación laboral
 - Víctimas: 12: 11 hombres y 1 mujer todos ellos portugueses.
 - Tipo de TSH y hechos: Laboral. Captación de trabajadores en Portugal para trabajar en unas bodegas, al parecer mediante engaño para explotarles posteriormente.
 - Testimonio de las Víctimas en Juicio: de algunas de ellas
 - Sentencia: absolutoria
11. Sentencia de la Sección 7ª Audiencia Provincial de Sevilla – ST. 26/17 de 10 de mayo.
- Acusados: 3 hombres de nacionalidad rumana
- Todos acusados por delito de TSH con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva.
- Víctimas: 1 hombre mayor de edad rumano.
 - Tipo de trata y hechos: TSH con fines de comisión de delitos (hurtos). Captación en Rumanía, mediante engaño
 - Testimonio de las víctimas en juicio: No (se introdujo en el juicio como prueba preconstituida)
 - Sentencia: absolutoria
12. Sentencia de la Sección 1ª de la AP de Las Palmas de Gran Canarias – ST. 131/17 de 15 de mayo.
- Acusados: un hombre y una mujer de nacionalidad rumana, acusados de trata con fines de explotación sexual en concurso con delito de prostitución coactiva.
 - Víctimas: Una mujer de nacionalidad rumana
 - Tipo de TSH Y hechos: sexual. Captación en Rumania, mediante engaño (“*Love boy*”), situación de vulnerabilidad, 18 años, en situación de prostitución desde los 14, huérfana sin apoyo familiar, carencia de formación laboral
 - Duración de la explotación: En España desde 28 de julio a 28 de noviembre de 2014
 - Testimonio de las víctimas en juicio: no. Reproducción de su declaración (prestada como prueba preconstituida)
 - Sentencia: condenatoria
 - Condena: 6 años,
 - Indemnización en sentencia: Si (33.000 Euros).

13. Sentencia de la Sección 5ª de la AP de Pontevedra. ST. 193/17 de 16 de mayo.

- Acusados: 1 mujer nigeriana. Acusada de delito de TSH con fines de explotación sexual en concurso con delito de prostitución y delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Víctimas: 1 mujer nigeriana.
- Tipo de TSH y hechos: sexual. Captación en Nigeria mediante engaño (ofrecimiento de trabajo como modelo en España), situación de vulnerabilidad, precaria situación económica. Traslado en avión, haciendo escala en París. Existencia de una deuda generada por el proceso migratorio avalada por un juramento de “vudú”. Explotación sexual en un club.
- Duración de la situación de explotación: de abril a julio de 2015
- Testimonio de las víctimas en juicio: no, al ser innecesaria por conformidad previa.
- Sentencia: Condenatoria (de conformidad) – apreciación de la atenuante de reparación del daño como muy cualificada
- Condena: 6 años de prisión
- Indemnización en sentencia: Si, (3.000 €)

14. Sentencia de la Sección 1ª de la AP de Lleida – ST. 30 de mayo de 2017

- Acusados: 6: 3 hombres (nigerianos) y 3 mujeres (nigerianas).
- Acusación: TSH con fines de explotación sexual, prostitución coactiva, DCDCE, organización criminal.
- Víctimas: 1 mujer, mayor de edad, de nacionalidad nigeriana.
- Tipo de TSH y hechos: sexual. Captación en su país de origen, mediante engaño, (ofrecimiento de trabajo legal y remunerado), situación de vulnerabilidad por precariedad económica de las víctimas. Explotación empleando violencia e intimidación
- Duración de la explotación: aproximadamente dos meses
- Testimonio de las Víctimas en Juicio: si
- Sentencia: condenatoria
- Condena: 2 de los imputados: por todos los delitos (excepto organización criminal) – 7 años y 6 meses de prisión / 1 imputado – por delito de TSH – 5 años de prisión / 1 imputado – por conspiración para cometer delito de TSH – 3 años de prisión / 2 imputados - absolución
- Indemnización en Sentencia: No

15. Sentencia de la Sección 2ª de la AP de Pontevedra – ST. 147/17 de 27 de junio.

- Acusados: 2 hombres y una mujer (españoles) y una sociedad limitada.
- Acusación:
 - Con respecto a dos de las víctimas – delito continuado contra los derechos de los ciudadanos extranjeros – (2 acusados).
 - Con respecto a una 3ª víctima – TSH en concurso con un delito de prostitución. – los 3 acusados (uno de ellos como cómplice) y la sociedad
- Víctimas: 3 mujeres brasileñas (solo 1 víctima de TSH)

- Tipo de TSH y hechos: sexual. Captación en Brasil, mediante engaño (ofrecimiento de trabajo) situación de vulnerabilidad, precaria situación económica.
 - Testimonio de las víctimas en juicio: no, innecesaria al haber conformidad previa.
 - Sentencia: Condenatoria - (de conformidad) – apreciación de reparación del daño y dilaciones indebidas como muy cualificadas
 - Condena:
 - dos acusados principales:
- + Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros – 3 meses
- + TSH y prostitución – 1 año, 7 meses y 1 día
 - el tercer acusado - TSH y prostitución (cómplice) – 10 meses
 - persona jurídica – multa 3000 €
- Indemnización en sentencia: si, para la víctima de TSH.

16. Sentencia de la Sección 4ª de la AP de Sevilla – ST. 328/17 de 4 de julio.

- Acusados: tres mujeres y un hombre de nacionalidad nigeriana.
- Acusación: (anterior a la reforma 5/10 del CP) – DCDCE (318 bis) + delito relativo a la prostitución (agrav.organiz) + tráfico documentos identidad falsos + delito leve de lesiones – (solo una de las mujeres acusada por prostitución y lesiones)
- Víctimas: mujer de nacionalidad nigeriana mayor de edad.
- Tipo de TSH y hechos: sexual. Captación en Nigeria, mediante engaño (ofrecimiento trabajo en tienda), existencia de deuda, precariedad económica, hija menor de edad, (la víctima llegó embarazada). Transporte en diferentes medios. Hasta España en patera. Intimidación y agresiones para obligarla a prostituirse.
- Testimonio de las víctimas en juicio: sí.
- Sentencia Condenatoria: sí
- Años de prisión:
 - A una acusada y al acusado – por tráfico de documentos falsos – 6 m.
 - A la acusada principal – DCDCE – 4 años / prostitución – 2 años / tráfico de documentos – 6 meses
- Indemnización en sentencia: si (20.000 euros)

17. Sentencia de la Sección 1ª de la AP de Lleida – ST. 14 de julio de 2017

- Acusados: 2: 1 hombre español y 1 mujer venezolana
- Acusación: TSH en concurso con un delito de prostitución coactiva y DCDCE (la mujer solo acusada por este último delito y de prostitución).
- Víctimas: 1 mujer, mayor de edad, de nacionalidad venezolana.
- Tipo de TSH y hechos: sexual. Captación en su país de origen, mediante engaño, (ofrecimiento de trabajo legal y remunerado), situación de vulnerabilidad por precariedad económica de las víctimas.
- Sentencia: condenatoria

- Condena: Al acusado – 6 años de prisión // Acusada – se le absuelve por prostitución y se le condena por el DCDCE a 6 meses
- Indemnización en Sentencia: Si

18. Sentencia de la Sección 2ª de la AP de Barcelona – ST. 532/17 de 24 de julio

- Acusados: 2 hombres (un español y un venezolano, - el español solo acusado por el delito de inmigración ilegal)
- Acusación: 2 delitos TSH con fines explotación sexual en concurso con sendos delitos de prostitución + un delito continuado contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (inmigración ilegal) + un delito relativo a la prostitución
- Víctimas: 3 hombres venezolanos travestidos (2 de trata y prostitución y uno solo de prostitución – respecto a este último no se estimaron acreditados los hechos)
- Tipo de TSH y hechos: sexual. Captación en Venezuela, mediante engaño (respecto a las condiciones en que se desarrollaría la actividad), situación de vulnerabilidad de las víctimas precaria situación económica. Explotación: ejercicio de prostitución en situación de calle en condiciones perentorias, quedándose el acusado con la totalidad de la recaudación. Esclavitud por deudas.
- Testimonio de las víctimas en juicio: si.
- Sentencia: Condenatoria - (con excepción del delito de prostitución relativo a la presunta tercera víctima, respecto del cual absuelve)
- Condena:
 - A ambos acusados por el DCDCE continuado – 11 meses prisión
 - Al acusado venezolano – por los delitos de TSH en concurso con prostitución – un total de 12 años y 7 meses
- Indemnización en sentencia: Si, para una de las víctimas de TSH - 6.000 €.

19. Sentencia de la Sección 2ª de la AP de Baleares – ST. 359/17 de 1 de septiembre.

- Acusados: 2 hombres búlgaros
- Acusación: 2 delitos TSH con fines de explotación en el ejercicio de la mendicidad + un delito leve de lesiones + un delito leve de maltrato.
- Víctimas: 2 hombres búlgaros.
- Tipo de TSH y hechos: para la explotación en la mendicidad. captación de las víctimas en su país de origen, mediante engaño (oferta de empleo digno) situación de vulnerabilidad de las víctimas precaria situación económica. Explotación: ejercicio de la mendicidad en la calle en condiciones perentorias, quedándose los acusados con la totalidad de la recaudación. Esclavitud por deudas derivadas del viaje y agresiones constantes para obligarles a ejercer la actividad
- Testimonio de las víctimas en juicio: no, lectura de sus declaraciones en el acto del juicio (prestadas en instrucción como prueba preconstituida)
- Sentencia: Condenatoria
- Condena: a cada uno de los acusados por los dos delitos de trata, un total de 10 años de prisión, (también se les condena por los delitos leves a penas de multa)
- Indemnización en sentencia: si, para una de las víctimas por el delito de TSH - 6.000 €.

20. Sentencia de la Sección 4ª Audiencia Provincial de Valladolid – ST. 291/17 de 9 de octubre.

- Acusados: 3: 2 hombres (1 de nacionalidad rumana y otro búlgaro) y 1 mujer búlgara.
Todos acusados por delito de TSH con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva.
- Víctimas: 1 mujer mayor de edad, española.
- Tipo de trata y hechos: Sexual. Captación en España para presuntamente viajar a Alemania donde sería explotada en la prostitución
- Testimonio de las víctimas en juicio: Sí.
- Sentencia: absolutoria

21. Sentencia de la Sección 2ª Audiencia Provincial de Albacete – ST. 435/17 de 10 de noviembre.

- Acusados: 1 hombre de nacionalidad rumana.
Acusado de un delito de TSH con fines de explotación laboral.
- Víctimas: 5 hombres, mayores de edad, de nacionalidad rumana.
- Tipo de trata y hechos: Laboral. Captación en Rumanía mediante engaño.
- Testimonio de las víctimas en juicio: No (incorporación al Juicio a través de la audición de las declaraciones prestadas en instrucción como pruebas preconstituidas).
- Sentencia: absolutoria

22. Sentencia de la Sección 2ª Audiencia Provincial de Tenerife – ST. 465/17 de 13 de noviembre.

- Acusados: 1 mujer venezolana.
Todos acusados por delito de TSH con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva + DCDCE.
- Víctimas: 2 mujeres, mayores de edad, venezolanas.
- Tipo de trata y hechos: Sexual. Captación en Venezuela mediante engaño.
- Testimonio de las víctimas en juicio: Sí.
- Sentencia: absolutoria en relación al delito de TSH (condena por el delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros).

23. Sentencia de la Sección 7ª Audiencia Provincial de Sevilla – ST. 90/17 de 20 de noviembre.

- Acusados: 2 hombres de nacionalidad rumana.
Acusados por delito de TSH con fines de explotación laboral, en concurso real con un delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros del art. 311.1 del CP.
- Víctimas: 5 hombres, mayores de edad, rumanos.

- Tipo de trata y hechos: captación en Rumanía mediante engaño
- Testimonio de las víctimas en juicio: de algunas de ellas
- Sentencia: absolutoria

24. Sentencia de la Sección 6ª Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria– ST de 27 de noviembre de 2017.

- Acusados: 3 hombres de nacionalidad rumana.

Todos acusados por delito de TSH con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva.

- Víctimas: 2 mujeres, mayores de edad, rumanas.
- Tipo de trata y hechos: Sexual. Captación en Rumanía mediante engaño.
- Testimonio de las víctimas en juicio: Si.
- Sentencia: absolutoria

25. Sentencia de la Sección 9ª Audiencia Provincial de Barcelona – ST de 21 de diciembre de 2017.

- Acusados: 5: 4 hombres y 1 mujer, todos ellos albaneses.

Todos acusados por delito de TSH con fines de explotación sexual en concurso con un delito de prostitución coactiva + delito contra la salud pública + extorsión + lesiones.

- Víctimas: 4 mujeres, mayores de edad, de nacionalidad albanesa.
- Tipo de trata y hechos: Sexual. Captación en España para presuntamente viajar a Alemania donde sería explotada en la prostitución
- Testimonio de las víctimas en juicio: Si.
- Sentencia: absolutoria para los delitos de TSH y prostitución (condenatoria por el resto de los delitos de los que se les acusaba)

26. Sentencia de la Sección 1ª de la AP de Madrid – ST. 528/17 de 21 de diciembre.

- Acusados: 1 hombre de nacionalidad nigeriana (otros acusados ya fueron condenados en un juicio anterior que no se siguió contra él por hallarse en paradero desconocido)
- Acusación: trata con fines de explotación sexual + DCDCE (inmigración ilegal) + detención ilegal + falsedad documental
- Víctimas: mujer de nacionalidad nigeriana.
- Tipo de TSH y hechos: sexual. Captación en Nigeria, mediante engaño (ofrecimiento de trabajo en la hostelería) situación de vulnerabilidad. viaje en avión haciendo diversas escalas, con documentación falsa. Retirada de documentación a su recepción. Al negarse al ejercicio de la prostitución la agredieron y amenazaron, encerrándola durante varias semanas. La víctima logró escapar sin que llegara a ejercer la prostitución, cuando iba a ser trasladada a noruega con el mismo fin.
- Testimonio de las víctimas en juicio: sí.
- Sentencia: Condenatoria

- Condena: por el delito de TSH : 6 años y 4 meses / por el DCDCE: 8 meses / por el delito de detención ilegal: 5 años / por el delito de falsedad: 6 meses - total: 12 años y 6 meses
- Indemnización en sentencia: si (60.000 €)